

PRÓLOGO

Tras la publicación de sus anteriores libros sobre la *Protección penal del secreto sumarial y juicios paralelos* y *La revelación del secreto de Estado en los procedimientos penales* Pilar Otero culmina su investigación sobre el secreto en derecho penal con éste, en el que profundiza en las tensiones y difíciles equilibrios que provocan los deberes de secreto de los abogados, médicos y periodistas cuando son llamados a declarar como testigos o imputados en procesos penales.

Lo hace con la maestría que quien haya leído sus anteriores libros reconocerá y a todos volverá a sorprender, porque no se trata de un ejercicio de erudición dirigido a la academia, sino de un análisis detallado de los problemas y sus soluciones hecho de cara a sus protagonistas – abogados, médicos y periodistas – y a quienes tienen por profesión la aplicación del derecho. Pero, además, es un libro de cultura constitucional y jurídica básica que a todos puede interesar, porque el mantenimiento de estos secretos, incluso frente a una investigación penal, y la fijación de sus límites es una parte esencial de la cultura del Derecho o, si se prefiere mirarlo desde otra perspectiva, del Estado de Derecho.

Pongámonos en casos extremos en absoluto irreales: ¿Debe o tiene un periodista que desvelar sus fuentes ante un juez penal para evitar la comisión de un grave delito, para que puedan ser detenidos y perseguidos sus responsables o no ser condenado un inocente? ¿Debe o tiene que declarar en los mismos casos un abogado con respecto a la información suministrada por su cliente? ¿Y debe o tiene que hacerlo el médico que ha obtenido la información en el contexto de la más estricta intimidad del paciente?

Es evidente que no se trata solo de eso, pero es verdad que las situaciones límite nos enfrentan con la necesidad de respuestas claras que, a su vez, requieren un fundamento profundo y desde la base, de tal forma que

la diletancia intelectual – cuando existe, y éste no es el caso, desde luego – se percibe sin esfuerzo, al igual que sus manifestaciones: el pensamiento difuso, el lenguaje insignificante, y la ausencia de respuestas.

La legislación sobre el secreto de los profesionales no es, por lo demás, la mejor posible. Incluso, en algunos casos – como en el del secreto de los periodistas sobre sus fuentes –, es una asignatura pendiente, porque veintitrés años después de la Constitución, no hay, todavía, una ley – ni siquiera un proyecto de ley – que desarrolle legislativamente la previsión de su artículo 20.1.d) sobre el secreto profesional en el ejercicio del derecho a transmitir información veraz. No es fácil explicar esta desidia más que como expresión irracional de un tabú – lo que, desde luego, no es una explicación –, o bien como manifestación del temor ante una dificultad que se presume enorme.

Sin embargo, como demuestra este libro, la realidad está ahí y no permite mirar hacia otro lado. Por eso, el estudio de la legislación comparada europea y norteamericana, así como de nuestra jurisprudencia constitucional sobre el secreto de los periodistas que Pilar Otero desmenuza es, si cabe, más útil y necesaria, porque traza algunas líneas maestras sobre las que construir las respuestas, pese a nuestra voluntariamente exigua base legislativa.

Otras veces, como demuestra este gran libro, la legislación no está al día. La Ley de Enjuiciamiento Criminal es, sin duda, una obra maestra del siglo XIX, pero, por muchos parches que se le hayan añadido, rebosa constantemente. Sus normas sobre el secreto profesional de los abogados son, ahora, meros puntos de partida para abordar el complejo mundo de la abogacía actual, de tal manera que las normas sancionadoras de la revelación del secreto por parte de los abogados en el Código Penal carecen del soporte procesal y estatutario adecuado. Recuérdense, por ejemplo, la todavía viva polémica sobre la pretendida directiva de la Comisión Europea relativa a los límites del secreto profesional en funciones de asesoramiento – especialmente de sociedades – con el apéndice añadido de la cada vez más extendida práctica de fusión de despachos profesionales de abogados con entidades auditoras o de prestación de servicios financieros. Sin duda, los nuevos tiempos requieren leyes nuevas. Mientras tanto, además de sentar las bases para su desarrollo futuro, investigaciones como la que se ofrece ahora a la atención del lector tienen el valor añadido de permitirnos conocer en profundidad lo que existe y orientarnos en el presente.

Y, en cuanto al secreto médico, que se aborda en primer lugar en esta obra, el panorama legislativo es desalentador, pues ni siquiera es objeto de regulación en nuestra ley procesal penal. Los problemas que suscita son, sin embargo, muy diversos, pese a lo cual no han sido prácticamente tratados por penalistas y procesalistas: el secreto de médicos que, a la vez, son funcionarios públicos y acceden a la información en esta doble condición; el de aquellos que conocen actuaciones sumariales; el de los que emiten informes periciales y certificados para su incorporación a procesos penales; los casos de ejercicio de la medicina en equipo; el tratamiento del secreto y la información en un proceso penal sobre enfermedades infectocontagiosas, y otros muchos aspectos del secreto médico ocupan la atención de la autora y, sin duda, atraerán el interés de quienes sigan su investigación a través de este libro.

Así que, en síntesis, más que haciendo una alabanza del trabajo de Pilar Otero – está al uso en algunos ámbitos universitarios que, además, con razón o sin ella la alabanza sea exuberante –, concluyo señalando la suerte que he tenido por haber podido sugerir algunas líneas de investigación y pautas de su desarrollo en una obra como ésta, para cuyo juicio nadie hay más cualificado que sus lectores.

José Manuel Gómez-Benítez
Catedrático de Derecho Penal
Universidad Carlos III de Madrid

Madrid, 14 de marzo de 2001